

JUZGADO CINCUENTA Y OCHO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE (Transitoriamente)
(Antes Juzgado Setenta y Seis Civil Municipal)
cmpl76bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá, D.C., once (11) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Rad.: **076** 2021 00249

Revisado el documento aportado como fuente de la acción no se advierte legitimación de la parte demandante para emprender la acción ejecutivo para los fines del artículo 422 del C.G.P.

En efecto, el pagaré fue otorgado a favor de Alpha Capital S.A.S., obrando endoso de Coproyección a Talous Group y de éste a Alpha Capital S.A.S. y ésta a Coproyección, sin que se hubiese acompañado el endoso del primer beneficiario Alpha Capital S.A.S. a Coproyección, para que emerja la cadena interrumpida de endosos y así legitimarse el demandante en la acción cambiaria (arts. 651, 656, 661 y 782 C. de Co.), lo cual frustra la ejecución.

En consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: Negar el mandamiento ejecutivo solicitado.

SEGUNDO: Archivar el expediente dejando las constancias del caso.

NOTIFÍQUESE¹.

JOHN SANDER GARAVITO SEGURA
Juez

Firmado Por:

JOHN SANDER GARAVITO SEGURA
JUEZ MUNICIPAL

¹

JUZGADO 76 CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

ecfe60c44b2e5fe1053459c9cafe0cd215a02729fc6fdac7b8beb1abc2a7fafc

Documento generado en 11/03/2021 04:55:14 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**